ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPIO DE ARAUCA

ESTUDIO PREVIO

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

ABRIL DE 2021

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Arauca, Abril de 2021

Doctor
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta Dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. En este orden, se adelanta la presente actuación para determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación que se discrimina a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política en su artículo 311 establece que corresponde al Municipio "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por otro lado, el artículo 365 señala los elementos estructurales de los servicios públicos: ***"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el estado mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una u otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley queden privadas del ejercicio de una actividad lícita"***

Así mismo conforme lo establece el marco regulatorio vigente, el responsable de la prestación del Servicio de Alumbrado Público es el Municipio de Arauca, quien lo puede hacer directa o indirectamente, a través de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios u otras entidades, en su legítimo ejercicio de descentralización por servicios consagrada en la Constitución de 1991.

La actividad de Alumbrado Público se encuentra estrechamente vinculada al aseguramiento del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en cuanto permite el transcurrir de la vida pública nocturna del Municipio de Arauca en condiciones de tranquilidad y seguridad, y en cuanto tal, constituye un medio invaluable para la realización efectiva de los principios del Estado Social de Derecho. Puede considerarse que adquiere de hecho la connotación de Servicio Público pues, por su naturaleza, está llamada a la satisfacción efectiva de una necesidad de iluminar las vías públicas, plazas, parques públicos y demás espacios de libre circulación, para beneficio de todos los asociados, sin que quede margen de duda sobre el interés general que asiste en su prestación.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Conforme a ello el Municipio de Arauca en el año 2002 por medio de autorización concedida en Acuerdo Municipal 020 del 2001 y 04 de 2002, entregó en concesión el servicio de Alumbrado Público a la empresa ILUMINACIÓN SANTA BÁRBARA DE ARAUCA S.A. por el término de 16 años.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 2424 de 2006 "Por el cual se regula la Prestación del Servicio de Alumbrado Público", define el término Servicio de Alumbrado Público señalando que el mismo es un Servicio Público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar iluminación a bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal dentro del perímetro urbano o rural de Municipio o Distrito. El decreto aludido determina igualmente que son actividades del Servicio Público de Alumbrado el suministro de energía al sistema, su administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión.

El Gobierno en el decreto en cuestión retomó la regla que había regido en cuanto a competencias en materia de Alumbrado Público determinando que los municipios o los distritos son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, permitiendo su prestación ya sea en forma directa o a través de servicios públicos domiciliarios o de otros prestadores del servicio de alumbrado público. Incluyó la reglamentación en estudio la obligación para los municipios de incluir en el presupuesto los costos de prestación del servicio y los ingresos por recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, en los municipios que tal tributo sea autorizado, que los contratos de Suministro de Energía para el Sistema de Alumbrado Público, deberán cumplir con la regulación que expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-. Para el efecto el legislador en un estatuto que pretendía modificar algunas disposiciones de la Ley 80 de 1993, incorporó nuevos requerimientos relacionados con el servicio bajo examen, así:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 29 determina que los contratos de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Público suscritos debían ajustarse a lo previsto en la Ley 80 de 1993, esto es, que incorporen garantías exigidas, cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, modelo financiero, establecimiento de interventoría externa idónea con cargo a los recursos recaudados.

Igualmente, el citado artículo determina que se diferenciará claramente el contrato de Operación, Administración, Modernización y Mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la Energía Eléctrica con destino al Alumbrado Público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- regulará el contrato y el costo de Facturación y Recaudo conjunto con el Servicio de Energía Eléctrica del impuesto creado por la Ley 97 de 1.913 y 84 de 1.915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la Energía.

La responsabilidad de prestación eficiente del Servicio de Alumbrado Púbico está atribuida al Municipio, a este le corresponde establecer cuál es el modelo más viable para la ejecución de las labores de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de Alumbrado Público, el municipio debe realizar los estudios necesarios para determinar cuál será el mejor modelo a implementar para una adecuada prestación del Servicio de Alumbrado Público, conforme a ello mientras se adelantan dichos estudios, se debe garantizar la continuidad del servicio durante esta vigencia a la Administración, Operación y Mantenimiento. El tiempo estimado para la elaboración de los estudios e implementación del nuevo modelo, es de seis (6) meses.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Con relación al costo anual equivalente de los activos del sistema de alumbrado público tomando la metodología de la resolución CREG 123 de 2011 se tiene:

- Inventarios de activos construidos en desarrollo de la actividad de inversión puestos en uso.
- Terrenos asociados con cada subestación construidos por el prestador del servicio de alumbrado público, indicando para cada terreno su área en m2 y valor catastral total.
- Los Activos no eléctricos (ANE), necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público.

En el Capítulo V de la Resolución, se establece la metodología de la remuneración del Sistema de Alumbrado Público que incluye el costo máximo de la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del sistema de alumbrado público, el Costo de Suministro de energía Eléctrica y el Costo de Inversión o de reconocimiento de los activos, mediante la siguiente expresión:

$$RSALP = CSEE + CINV + CAOM$$

En el Artículo 9 establece el *Costo máximo del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público*, donde se calcula la compra de energía según:

CSEE = Tarifa Compra de Energía por Nivel de Tensión x Consumo de Energía Eléctrica

Para el caso del *Costo máximo de la Actividad de Inversión del Sistema de Alumbrado Público* según el Artículo 20, se determina con base en Costo anual de los Activos Eléctricos, Activos No Eléctricos y el Factor de Disponibilidad:

CINV = (Costo Anual de los Activos Eléctricos y No Eléctricos) x Disponibilidad

Para determinar el Costo Anual de los Activos Eléctricos, se realiza la valoración con base en unidades constructivas del Sistema de Alumbrado Público y se anualiza con base en el WACC definido para la actividad de Distribución de Energía Eléctrica según la Resolución CREG 015 de 2019 "*Por la cual se modifica la tasa de retorno para la actividad de distribución de energía eléctrica, aprobada en la Resolución CREG 016 de 2018*", usando la tasa para el año 2020:

Tabla 1. Valor de la tasa de retorno para distribución de energía eléctrica

Año	Tasa de retorno
2019	11,79%
2020	11,64%
2021	11,50%
2022 en adelante	11,36%

Para determinar el Costo Anual de los Activos No eléctricos se usa el 4,1% del Costo Anual de los Activos Eléctricos, definidos como aquellos activos que no hacen parte de la infraestructura de transporte de energía eléctrica de los OR, pero que son requeridos para cumplir con su objeto social. Hacen parte de estos activos, entre otros, los siguientes: edificios (sedes administrativas, bodegas, talleres, etc.), maquinaria y equipos (grúas, vehículos, etc.) y equipos de cómputo.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Para el cálculo de Costo Anual de AOM, se debe considerar el Artículo 24 que dice:

"Costo máximo de la Actividad de la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público. La remuneración del costo máximo de la Actividad de AOM de la infraestructura propia del SALP, se determinará así:

$$CAOM = \sum_{n=1}^{2} [(CRTAn * (FAOM + FAOMS) * ID) - VCEEIn]$$

Donde:
n: Nivel de tensión 1 o 2

CAOM: Costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura en pesos

CRTAn: Costo de reposición a nuevo de todos los activos del SALP del nivel de tensión n. Incluye el costo de la infraestructura entregada por el municipio y/o distrito y aquella resultado de la expansión, modernización y reposición en pesos constantes del mes de presentación de la oferta por parte del prestador del Servicio de Alumbrado Público, o del mes de actualización de precios.

FAOM: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRTAn que reconoce los gastos de AOM. Su valor es 0,103.

FAOMS: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRTAn que reconoce los gastos AOM adicionales en zonas de contaminación salina. Su valor es 0,005.

ID: Índice de disponibilidad de las luminarias del SALP. Sólo se considera la indisponibilidad de aquellas luminarias reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas.

VCEEIn: Valor en pesos del consumo de energía eléctrica por indisponibilidad de luminarias en el nivel de tensión n. Sólo se consideran aquellas luminarias que están reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas.

***Parágrafo 1**. El costo de reposición a nuevo de cada activo del SALP del nivel de tensión n, se obtiene como la suma de los costos de reposición a nuevo de cada una de las UC que componen cada activo, en pesos constantes del mes de presentación de la oferta por parte del prestador del Servicio de Alumbrado Público, o del mes de actualización de precios.*

***Parágrafo 2.** Los municipios o distritos son libres de pactar con los prestadores del servicio de alumbrado público la periodicidad del pago de la remuneración del costo máximo de esta actividad."*

En el Anexo se definen las Unidades Constructivas que se remunerarán en un SALP, el cual incluye tanto la vida útil como la conformación de las mismas para cada nivel de tensión (1 y 2).

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Para la clasificación de los activos en las UCAP se tendrán en cuenta tres clases de iluminación: i) para vías vehiculares, ii) para vías para tráfico peatonal y ciclistas, y iii) para otras áreas del espacio público.

Los principales grupos de Unidades Constructivas del Servicio de Alumbrado Público son:

1) Bombillas
2) Luminarias
3) Transformadores
4) Postes de concreto, metálicos, ornamentales y mástiles
5) Cámaras y Canalizaciones
6) Redes
7) Sistema de Medición

La Unidad Constructiva Bombillas: Comprende las bombillas de todos los tipos y potencias que se utilizan en los diferentes sistemas de alumbrado público.

La Unidad Constructiva luminaria comprende todas las partes necesarias para soporte, fijación y protección de las bombillas, balasto, el control de encendido y/o apagado de la bombilla.

La Unidad Constructiva Transformadores incluye los transformadores de tipo poste y pedestal utilizados en los SALP.

La Unidad Constructiva Postes y Mástiles comprende los postes de concreto, metálicos, ornamentales, de diseño especial, mástiles, de diferentes alturas, utilizados en los SALP.

La Unidad Constructiva Cámaras y Canalización comprende todo tipo de cámaras y canalizaciones utilizadas en los SALP.

La Unidad constructiva redes, comprende todo tipo de conductores, para redes aéreas y subterráneas, en cobre y aluminio de diferentes calibres, utilizadas en los SALP, el conductor aislado (o quinto hilo).

La Unidad Constructiva Sistemas de Medición, comprende todo tipo de medidores electromecánicos y electrónicos, con el correspondiente software de lectura y accesorios para la interrogación remota de los medidores, utilizados en los sistemas eléctricos para medir el consumo de energía eléctrica.

La definición de las UC se debe desarrollar de acuerdo con la presente resolución, el RETIE, el RETILAP y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen.

El costo total de las UCAP del Servicio de Alumbrado Público se compone de:

1) Costo del suministro en sitio del elemento
2) Costo de la Obra civil.
3) Costo del Montaje.
4) Costos de Ingeniería.
5) Costo de la administración de la obra.
6) Costo de los inspectores de obra.
7) Costo de la interventoría de obra.
8) Costo Financieros.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

La vida útil de los elementos incluidos en las diferentes UCAP aparece a continuación:

Tabla 2 Vida Útil de los activos del SALP

Elementos de la Unidad Constructiva	Vida Útil, años
Bombillas	3,5
Luminarias	
En zonas con alta contaminación	7,5
En zonas normales	15
Transformadores	20
Postes y mástiles	30
Redes aéreas y subterráneas	30
Cajas de inspección y canalizaciones	30
Sistema de Medición	10

De acuerdo a lo indicado en al artículo 24 de la resolución 123 de 2011 de la CREG, el Costo Máximo de la actividad de Administración, Operación y mantenimiento de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público se podría remunerar de la siguiente manera:

Para la valoración, se consideró la información del Contrato de Consultoría realizado en el 2018 *IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA*, realizando la actualización de los valores de Costo de Reposición a nuevo con el Índice de Precios al Productor a agosto de 2020. Se consideró un Índice de Disponibilidad de Luminarias del 96,24%. En la Tabla 3 se presenta el costo de reposición en valores de junio de 2018.

Tabla 3. Costo de reposición infraestructura alumbrado público.

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTIVO	CANTIDAD	ACTUAL	
		COSTO DE REPOSICIÓN [Jun-18]	CAE TOTAL [Jun-18]
LUMINARIAS	7.496	$ 7.265.238.650	$ 1.055.344.713
POSTES	2.016	$ 4.947.450.627	$ 605.108.980
REDES DE DISTRIBUCION	59.514,50	$ 2.307.610.552	$ 282.237.454
CANALIZACIONES	48.453,26	$ 5.478.488.841	$ 670.058.793
TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION	20	$ 249.625.383	$ 33.001.455
OTROS ACTIVOS DE USO EN EL SALP	14	$ 469.075.700	$ 79.842.845
	TOTAL	$ 20.717.489.753,66	$ 2.725.594.238

La estimación del costo del AOM con base en junio de 2018, se presenta en la Tabla 4.

Tabla 4. Estimación costo AOM base junio 2018.

VARIABLE	VALOR DE LA VARIABLE
$CRTA_n$ Año 2018 ($ junio de 2018)	$20.717.489.753,66
Fracción Máxima de $CRTA_n$ para AOM $FAOM_a$	0,0893
Índice de Disponibilidad (ID)	96,24%
$CAOM_{Año-0}$: Costo Anual AOM Base ($ junio de 2018)	$ 1.780.509.134,01
$CAOM_0$: Costo Mensual AOM Base ($ junio de 2018)	$148.375.761,17

La proyección del costo para los meses siguientes se estima de la siguiente forma

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

$$CAOM_m = CAOM_0 \cdot \frac{IPP_m}{IPP_0}$$

Donde:

$CAOM_m$: Costo AOM mensual para el mes m.
$CAOM_0$: Costo AOM mensual para el mes base, en este caso junio de 2018.
IPP_m : Índice de precios al productor para el mes m.
IPP_0 : Índice de precios al productor para el mes base, en este caso junio de 2018.

En la Tabla 5 se presenta el histórico desde junio de 2018 de los valores del IPP (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp).

Tabla 5. Histórico IPP

Año	Mes	IPP Producción Nacional
2018	Junio	113,72
	Julio	113,45
	Agosto	113,26
	Septiembre	115,97
	Octubre	117,52
	Noviembre	115,67
	Diciembre	113,86
2019	Enero	114,53
	Febrero	115,60
	Marzo	116,37
	Abril	118,03
	Mayo	119,91
	Junio	117,99
	Julio	118,68
	Agosto	118,91
Año	Mes	IPP Producción Nacional
2018	Junio	113,72
	Julio	113,45
	Agosto	113,26
	Septiembre	115,97
	Octubre	117,52
	Noviembre	115,67
	Diciembre	113,86
2019	Enero	114,53
	Febrero	115,60
	Marzo	116,37
	Abril	118,03
	Mayo	119,91
	Junio	117,99
	Julio	118,68
	Agosto	118,91

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Basados en los datos históricos del IPP, se realiza una proyección de los valores del IPP para los meses entre marzo y diciembre de 2021. Con los valores del IPP se realiza la estimación de los costos de AOM del sistema de alumbrado público. En la Tabla 6, se presenta la estimación de los costos.

Tabla 6. Estimación Costo AOM

Año	2018	2021					
Mes	Junio	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
IPP	113,72	127,64	128,33	129,02	129,71	130,41	131,11
CAOM	$ 148.375.761	$ 166.539.306	$ 167.434.436	$ 168.334.377	$ 169.239.156	$ 170.148.797	$ 171.063.328

De acuerdo con lo anterior, se estima que el costo de ejecutar la actividad de AOM del sistema de alumbrado público del municipio de Arauca durante los meses entre abril y octubre de 2021 es de aproximadamente MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 1.017.759.400).

RECOMENDACIÓN PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

Es necesario que el Municipio de Arauca, contrate con una firma adecuada la prestación del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO
81101700	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
83101800	Servicios Eléctricos
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como Contrato de Servicios.

2.4. LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de SEIS (6) MESES, partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

2.6. FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará de forma mensual una vez ejecutadas las actividades del mes inmediatamente anterior.

Para los pagos el contratista presentará la respectiva factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato, informe del desarrollo de las actividades expedida por este último y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). Para el pago final se deberá anexar la liquidación del Contrato.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

2.7.7.1.1. Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas reglamentarias y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Municipal y demás disposiciones pertinentes.

b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.

c) Ejecutar cada uno de los ítems, cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.

d) Garantizar la calidad del servicio. Aquellos bienes o servicios utilizados en la ejecución del objeto contractual, sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.

e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.

f) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.

g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deban estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.

h) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la interventoría del contrato, así como por la entidad. Los informes consolidados serán el soporte válido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.

i) Presentar informe de actividades de forma mensual de las actividades realizadas.

j) Observar los requerimientos realizados por la interventoría durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

k) Informar oportunamente al interventor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

l) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.

m) Realizar reuniones periódicas con el interventor y el personal que así lo requiera de la administración municipal, con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.

n) Levantar acta de las reuniones realizadas.

o) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato, paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.

p) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

q) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

r) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.

s) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad técnica para el efecto y lo consignado en el estudio previo.

2.7.2. DEL MUNICIPIO: Además de las contenidas en el artículo 4 de la **Ley 80 de 1993.**

a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
c. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

2.8. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

La interventoría del contrato que se suscriba, estará a cargo de una empresa externa contratada por el municipio de Arauca. El objeto de la labor de la interventoría es controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proceso contratado, para hacer

cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, jurídicas, contables, financieras y presupuestales establecidas en el respectivo contrato.

La interventoría está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades contractuales y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la Interventoría asegurar para el Municipio, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades principalmente:

1. Realizar actividades que se requieran para el empalme técnico con el actual operador del servicio de AOM de alumbrado público.
2. Realizar actividades de administración, operación y mantenimiento a la infraestructura exclusiva de alumbrado público.
3. Cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP.
4. Cumplir con las normas del operador de red Enelar ESP.
5. Contar con el personal con las más altas capacidades técnicas y humanas para ejecutar las actividades encomendadas durante la ejecución del contrato.

Como actividades específicas, tenemos:
Desde el punto de vista técnico y considerando el diseño, construcción, mantenimiento y gestión del alumbrado público, resulta obligatoria la aplicación de la norma NTC 900.

Por su objetivo de iluminar vías y espacios públicos, el sistema de alumbrado público está expuesto a riesgos permanentes como acciones vandálicas o accidentes de tránsito en los cuales la infraestructura y especialmente los postes resultan afectados, así como los robos de cable, de bombillas y de componentes en las luminarias. Debido a la obligación de mantener el funcionamiento eficiente y eficaz del alumbrado público, el contratista debe encaminar acciones preventivas y/o correctivas.

En zonas en las cuales los árboles puedan presentar problemas por obstruir la iluminación, o riesgos por contacto con los cables eléctricos, se deben programar actividades de poda o tala, las cuales se encuentran reguladas y reglamentadas por las autoridades ambientales. Estas actividades están enmarcadas dentro de las obligaciones del operador del AOM.

2.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con la Resolución No. 180540 de marzo 30 de 2010 que establece el RETILAP, la administración municipal deberá establecer las políticas para que en la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público se cumpla con la materialización de las acciones y condiciones controlables que sirvieron de base para calcular el factor de

mantenimiento. En el mismo sentido deberá exigir el cumplimiento de los niveles de iluminación mínimos contemplados en el citado reglamento.

Frente al reporte de una falla, con base en los procedimientos establecidos y aprobados por el municipio, el operador del servicio debe definir su grado de criticidad y proceder a tomar las acciones correctivas de acuerdo con su escala de prioridades; mediante el control y seguimiento del comportamiento de los diferentes componentes del alumbrado público, se deben identificar, registrar y clasificar los tipos de daños frecuentes y esporádicos que se presentan, así como las causas que lo generan.

El operador debe identificar, clasificar los daños y establecer la planeación y programación del mantenimiento. Se deben examinar y analizar las diferentes causas del deterioro y depreciación de las obras de iluminación pública para extraer conclusiones relativas a:

- Las características que se deben exigir a los nuevos materiales empleados.
- Los métodos de mantenimiento más convenientes para las diferentes categorías de instalaciones.

Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas, las fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas que permitan su identificación.

Dentro de las técnicas de diagnóstico se deben considerar:

- Las mediciones eléctricas en diferentes puntos de la red de los perfiles de tensión.
- La medición de los parámetros eléctricos de operación de las luminarias y sus componentes.

Con la aplicación del esquema de mantenimiento de la instalación de alumbrado público, el operador debe proceder a efectuar los trabajos de mantenimiento preventivo de limpieza de conjunto óptico de la luminaria o hacer reemplazos de grupos de bombillas cuando lleguen al final de su vida útil (70% del flujo luminoso nominal).

El Operador del Servicio de Alumbrado Público en cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo debe hacer seguimiento a cada uno de los componentes del Sistema de Alumbrado Público.

Todos estos elementos deben ser analizados y tenidos en cuenta en la elaboración de un programa de mantenimiento preventivo, incluyendo la evaluación económica. El programa debe tener en cuenta:

a) Reemplazo de bombillas: La reposición programada de bombillas tiene por objeto mantener las instalaciones de Alumbrado dentro del nivel proyectado. Las bombillas que se retiren deben ser entregadas al responsable técnico de la instalación, quien debe elegir aquellas que desee estudiar con el fin de determinar si existen causas anormales que provoquen su rápido envejecimiento.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Si el flujo emitido por un número significativo de las bombillas retiradas, en la reposición en grupo, fuese inferior al previsto, se debe evaluar la continuidad de uso del tipo de bombilla por la marca, lote o la referencia.

No obstante, lo anterior, no se debe descartar el mantenimiento correctivo puntual, debido a que hay bombillas defectuosas que no cumplen su vida útil, siendo necesario reemplazarlas. Para garantizar la confiabilidad y calidad del servicio de alumbrado público, en este caso se podrán utilizar las bombillas retiradas en cambios masivos anteriores, seleccionados por disponer aún de vida útil.

b) Operaciones de limpieza de luminarias y soportes: Se debe efectuar de forma programada en concordancia con el esquema de mantenimiento previamente establecido, teniendo en cuenta el grado de hermeticidad de la luminaria y el nivel de contaminación de su sitio de instalación. La limpieza de luminarias se debe realizar tanto interior como exteriormente, con una metodología que permita que tras ésta se alcance un rendimiento mínimo del 80 % inicial. Al mismo tiempo que se hace limpieza, se debe efectuar una inspección visual del sistema óptico y del estado de todos los componentes de la luminaria.

Se deben aprovechar los trabajos de reemplazos en grupo, para realizar todo el mantenimiento de las funciones de la bombilla y la luminaria, es decir:

- Enfoque correcto de la bombilla
- Limpieza de la luminaria y particularmente el sistema óptico.
- Revisión del equipo auxiliar
- Revisión de las partes mecánicas de las luminarias

Mantenimiento correctivo

Consiste en localizar, reparar y adecuar las instalaciones para que funcionen el máximo número de horas posible con el desempeño para que fueron diseñadas.

Para la ejecución del mantenimiento correctivo es importante tener en consideración los siguientes aspectos, principalmente en lo que tiene que ver con bombillas y luminarias:

Reemplazar las bombillas y, en donde sea necesario, los equipos auxiliares y cerciorarse que el casquillo de la bombilla esté perfectamente adaptado a la porta bombilla.

Revisar el encendido y apagado y el correcto funcionamiento del dispositivo de encendido para alumbrado público, detectar fallas eléctricas y daño accidental.

a) Limpiar las bombillas, el conjunto óptico de las luminarias
b) Realizar el mantenimiento mecánico y eléctrico (accesorios de alumbrado y sistema de distribución).
c) Coordinar con las entidades municipales competentes la autorización para la poda de los árboles circundantes a los equipos de iluminación, para despejar el cono de intensidad máxima de cada luminaria.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

Obligaciones

i. Las ejecuciones de actividades de mantenimiento preventivo serán programadas mensualmente en coordinación con la interventoría de alumbrado público delegada por el Municipio.
ii. EL OPERADOR DEL SERVICIO deberá revisar, recibir, rechazar o aprobar y recibir los proyectos nuevos de AP ejecutados por el municipio, particulares o entidades descentralizadas, en compañía de la interventoría y personal delegado por la Secretaría de Infraestructura.
iii. EL OPERADOR DEL SERVICIO dispondrá de personal para realizar las visitas y responderá las solicitudes de PQRs interpuestas por los usuarios dando traslados de las mismas al municipio en caso de estar relacionadas con actividades de inversión.
iv. EL OPERADOR DEL SERVICIO debe contar con una línea directa donde los usuarios puedan reportar los daños en la infraestructura de alumbrado público.
v. EL OPERADOR DEL SERVICIO realizará las respectivas actualizaciones al sistema de AP que para el efecto suministre el municipio.
vi. EL OPERADOR DEL SERVICIO debe realizar oportunamente las respectivas compras de materiales necesarios para atender las órdenes de Reparación y Mantenimiento preventivo del parque lumínico de Arauca.
vii. Se debe conservar y actualizar las necesidades del servicio en lo referente a expansión del sistema de Alumbrado Público. Se estima que el tiempo de reparación de una luminaria o circuito no deberá exceder las 60 horas de días hábiles después del día de reporte, se excluirá daños que tengan particularidades especiales y que no permitan su inmediata ejecución. Estas exclusiones deberán ser claramente sustentadas por el operador del sistema.
viii. EL OPERADOR DEL SERVICIO, deberá realizar las reposiciones de la infraestructura de alumbrado público, debidas a daños, hurtos, vandalismo o accidentes de tránsito en un tiempo no superior a 20 días hábiles.
ix. EL OPERADOR DEL SERVICIO deberá realizar dentro de sus actividades de mantenimiento preventivo la ejecución de podas en los sectores o zonas donde se requiera, coordinadas con la interventoría y/o el delegado del municipio.
x. EL OPERADOR DEL SERVICIO, deberá dar respuesta a los contratistas sobre la aprobación o no de los proyectos nuevos presentados en un término no superior a 20 días calendario.
xi. EL OPERADOR DEL SERVICIO deberá contar con un vehículo tipo grúa, para atender las actividades de hincado de postes y retiro de los mismos, solicitados por la interventoría y/o el delegado del municipio.
xii. El oferente debe disponer de un vehículo carro grúa en el evento que se requiera por condiciones por condiciones de prestación del servicio o por solicitud de la interventoría.
xiii. El OPERADOR DEL SERVICIO deberá llevar Control y actualización sobre base geo referenciada del inventario de alumbrado público de Arauca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación se encuentra prevista en el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagró como una de las causales de contratación directa la declaratoria de urgencia manifiesta. En este sentido el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 1.017.759.400) MCTE. El valor anterior es aproximado y está sujeto a las variaciones que presente el IPP.

RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
2.3.2.08.02.02	Mantenimiento y expansión del alumbrado público del municipio de Arauca	**$ 1.017.759.400**
TOTAL		**$ 1.017.759.400**

4.2 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Teniendo en cuenta que la remuneración de la actividad de AOM está regulada por la resolución CREG 123 DE 2011, y anteriormente se sustentó el valor aproximado de esta actividad para el sistema de alumbrado público del municipio de Arauca, este se toma como referente del estudio de mercado para determinar el valor de las actividades a ejecutar.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El municipio de Arauca entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación para la ejecución del contrato de servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

De acuerdo con ello, el suceso que se prevé como riesgo, deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como tal dentro del proceso. Los riesgos previsibles determinados para este contrato son:

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
RIESGO	DESCRIPCIÓN RIESGO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	MUNICIPIO	CONTRATISTA/ PROPONENTE
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	SE PRESENTA CUANDO EL CONTRATISTA SE DEMORA EN ENTREGAR LOS PRODUCTOS CONTRACTUALES DE ACUERDO CON LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SOFWARE, O EN GENERAL CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PREVISTAS EN EL ESTUDIO PREVIO O EN EL CONTRATO MISMO.	3	20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL		100% A CARGO DEL CONTRATISTA, QUIEN TRASLADARÁ PARTE DEL RIESGO MEDIANTE GARANTÍA
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS	PRESENTADOS CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGA SOFWARE SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACTUALIZACIÓN	3	20% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL		100% A CARGO DEL CONTRATISTA, QUIEN TRASLADARÁ PARTE DEL RIESGO MEDIANTE GARANTÍA

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS	SE PRESENTA CUANDO LA ADMINISTRACIÓN NO CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS EN LOS EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACION DE LOS SOFTWARE	1	5% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	100% A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. SE MIITIGA MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO.	
MORA EN EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD	LA ENTIDAD NO EFECTÚA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MONETARIAS, DENTRO DEL PLAZO PACTADO	1	INTERESES MORATORIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY	100% A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR SITUACIONES ATRIBUIBLES A SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE IMPIDEN EL TRASLADO DE LOS PROFESIONALES DEL CONTRATISTA	3	5% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	50% A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. SE MITIGA MEDIANTE LA REACOMODACIÓN DEL CRONOGRAMA DE VISITAS.	50% A CARGO DEL CONTRATISTA QUE. SE MITIGA MEDIANTE LA REACOMODACIÓN DEL CRONOGRAMA DE VISITAS.
RIESGO TRIBUTARIO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS, LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES Y CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES	1	DE ACUERDO AL NUEVO IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN QUE SEA CREADA	50% A CARGO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	50% A CARGO DEL CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

	TRIBUTARIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1.FASE CONTRACTUAL:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.

a) Póliza de cumplimiento: con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) Calidad del servicio y de los bienes: que cubre al Municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y un (1) año más. Art 2.2.1.2.3.1.15 1082 de 2015.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Al personal vinculado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor global del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

d) **Responsabilidad civil y extra-contractual:** Por valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia Igual al término de ejecución del contrato, contado a partir del acta de iniciación. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015.

7.2.INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan

como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las directrices establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido el 27 de noviembre de 2013 por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía que adelanten las Entidades Estatales, no debe hacerse el análisis tendiente a determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad.

Atentamente,

NELSON OSWALDO BERNAL
Secretario de Infraestructura Municipal